



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

DESARROLLO

4781

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete ha adoptado el siguiente:

DECRETO 2017004293

Vista la propuesta de las bases reguladoras de la convocatoria del I Premio de “Buenas Prácticas Empresariales” promovido por el Ayuntamiento de Huesca, Informado el Consejo Sectorial de Desarrollo Industrial de 12 de septiembre de 2017, así como la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2017.

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del I Premio de “Buenas Prácticas Empresariales” promovido por el Ayuntamiento de Huesca, cuyo texto íntegro figura en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como difundirla a través de los medios municipales procedentes, para su conocimiento.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 30 de octubre de 2017. El Alcalde, Luis Felipe Serrate

CONVOCATORIA BUENAS PRACTICAS**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL I PREMIO MUNICIPAL DE “BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el primer concurso que convoca el Excmo. Ayuntamiento de Huesca para reconocer la realización de buenas prácticas llevadas a cabo por parte de las empresas del municipio.

Este Premio, organizado por el Ayuntamiento de Huesca, está enmarcado dentro de las acciones definidas en el Plan Local de Empleo 2016 – 2019, donde se establece, como una de las medidas a desarrollar para la mejora de la calidad en el empleo y la promoción de la igualdad, la organización de un Premio Municipal de Buenas Prácticas Empresariales.

Como Buenas Prácticas Empresariales se entenderán aquellas actuaciones llevadas a cabo por las empresas, que conlleven algún efecto positivo en la sociedad mejorando la calidad de algún servicio, persiguiendo fines sociales, comunitarios, de cooperación, culturales, deportivos, educativos, y /o cualquier otro aspecto relacionado con el respeto a las personas, el patrimonio, la naturaleza, la mejora de la gestión interna o de las personas, la solidaridad y la buena convivencia y tolerancia entre los ciudadanos.

En la medida que la sociedad conoce la realización de buenas prácticas por parte de otras empresas y se difunden las experiencias positivas y sus resultados, se genera una mayor apertura y disposición hacia nuevas técnicas, ideas y conocimientos que permitan la ejecución de este tipo de prácticas.

Para ello se establecen las siguientes:

BASES:**1ª. OBJETO.**

El objeto de las presentes Bases es establecer las condiciones que han de regir la concesión del I Premio Municipal de Buenas Prácticas Empresariales con la finalidad de sensibilizar, fomentar y reconocer la realización de buenas prácticas por parte de las empresas del municipio. Este premio tiene que ser una herramienta y un estímulo para la puesta en valor de las empresas que aplican este tipo de prácticas.

La empresa presentará una memoria describiendo la buena práctica que desarrolla, indicando la motivación para su puesta en marcha, si resuelve un problema o responde a demandas ciudadanas, de los trabajadores, de los clientes,..., beneficiarios y efectos de su desarrollo, tiempo que lleva desarrollándola así como el carácter innovador, sostenible y ejemplificante de la misma. Además, se deberán indicar los resultados obtenidos tras su implementación, todo ello según el guión indicado en el Anexo II de estas bases.

Los Premios se otorgarán, en esta edición, en las siguientes categorías, atendiendo a la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE):

- A. Autónomos y Microempresas: empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- B. Pequeñas y medianas empresas: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

C



2ª. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar constituida legalmente y cumplir los requisitos de micropyme o pyme, según la categoría que corresponda, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Huesca.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No estar participada, de forma mayoritaria, es decir, con al menos el 51% de las acciones, por una gran empresa ni por una Administración Pública.
- No haber sido sancionada en firme por ninguna administración pública, al menos, en los últimos cinco últimos años, y no tener abierto actualmente ningún expediente sancionador en ninguna administración.
- Tener, al menos, un centro de trabajo en el término municipal de Huesca, donde deberá desarrollarse la buena práctica teniendo impacto, por tanto, en el municipio.
- Desarrollar buenas prácticas en cualquier área de la empresa, entendiendo como tales, prácticas que cumplan, al menos, alguno de los siguientes aspectos:
 - Superen los mínimos establecidos en la legislación vigente en la materia.
 - Hagan más transparente la gestión, aumenten la eficiencia o logren una mayor eficacia.
 - Se transfieran en ofrecer mejores servicios o productos.
 - Promuevan la participación ciudadana.
 - Estén relacionadas con la gestión de recursos humanos: flexibilidad, permisos, conciliación, fomento de la igualdad entre los trabajadores/as,... Se valorará la presentación de certificados emitidos por la representación de los trabajadores/as, o con su visto bueno, certificando que se está llevando a cabo la buena práctica.
 - Promuevan la eficiencia medioambiental.

Así como otras prácticas de integración voluntaria puestas en marcha por la empresa en sus operaciones y en sus relaciones con sus interlocutores, que el Jurado considere que deba tenerse en cuenta. Estas buenas prácticas deberán describirse en la memoria a presentar junto con la solicitud, y deberán quedar debidamente acreditadas.

3ª. SOLICITUD.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP hasta el 28 de febrero de 2018.

Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal,

C



conforme a modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Huesca, www.huesca.es, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Copia del DNI en caso de empresarios individuales y copia del CIF y de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- Memoria con el contenido mínimo indicado en el Anexo II.
- Vida laboral de la empresa de los 24 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Otra documentación justificativa que la empresa considere necesaria para acreditar los requisitos y los criterios de valoración.

Las solicitudes junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

4ª PROCEDIMIENTO.

4.1 SELECCIÓN DE FINALISTAS.

El Jurado estará formado por las siguientes entidades miembros del Consejo Sectorial de Desarrollo Industrial:

- un representante del Ayuntamiento de Huesca
- dos representantes de GEOS-CEPYME Huesca
- un representante de CC.OO.
- un representante de U.G.T.
- un representante de las Entidades del Tercer Sector

El Jurado será presidido por el representante que designe el Ayuntamiento. El Secretario será elegido entre el resto de los miembros del Jurado.

Así mismo, se podrá nombrar un Comité de Expertos en la materia, que ayudará en la valoración de las solicitudes, teniendo voz en la valoración de las solicitudes, pero no voto para la elección de los finalistas. Se hará pública la composición del Jurado en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

El Jurado seleccionará a los finalistas de cada una de las categorías, de entre las solicitudes completas y que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

CARACTERÍSTICAS DE LA BUENA PRÁCTICA DESARROLLADA:	
Beneficios directos e indirectos de la puesta en marcha y ejecución de la buena práctica, resultados obtenidos tras su implementación y cumplimiento de las expectativas previstas.	Hasta 25 puntos
Beneficiarios directos e indirectos de la misma (clientes, trabajadores, ciudad,...), correspondencia con demandas detectadas de algún colectivo y valoración de los resultados obtenidos por los interesados / afectados.	Hasta 25 puntos
Tiempo que lleva desarrollándola y su continuidad en el tiempo.	Hasta 15 puntos

C



Relación con la ciudadanía: imagen de la empresa en la sociedad, efectos del desarrollo de la Buena Práctica en el municipio,...	Hasta 15 puntos
Carácter innovador, sostenible y ejemplificante.	Hasta 10 puntos
Nivel de superación de los mínimos establecidos en la legislación vigente.	Hasta 10 puntos

Estas características deberán ser explicadas en la memoria y debidamente justificadas, según el modelo anexo, para poder ser valoradas.

Una vez seleccionados los finalistas, el Ayuntamiento les comunicará su condición de finalista. Las empresas seleccionadas deberán presentar la aceptación expresa de la condición de finalista y el consentimiento para la utilización, publicación y reproducción por parte del Ayuntamiento de Huesca de su denominación social, logotipos, nombre comercial y/o marca comercial, en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea con fines informativos siempre que estos se relacionen con el presente Premio, sin derecho a reembolso de ningún tipo para la empresa candidata.

Además, se acordará con los finalistas los detalles relativos a una posible entrevista que el Ayuntamiento de Huesca podrá hacerles en la que cada uno ellos donde explicarán en qué consiste su buena práctica, y que podrá grabarse para su posterior publicación en la página web municipal, así como para su posible proyección en la gala en la que se entregarán los Premios, cuyos detalles se especifican más adelante.

4.2 SELECCIÓN DE LOS GANADORES.

El Jurado seleccionará a un único ganador por categoría, según la Base 1, valorando entre los finalistas seleccionados, la originalidad y el grado de interés ciudadano de las buenas prácticas empresariales. Cada uno de los integrantes del Jurado tendrá derecho a emitir un voto, para determinar la propuesta de fallo que será con la mayoría de los votos de sus miembros presentes, siendo el voto de calidad en caso de empate, el del Presidente. La decisión del Jurado será inapelable.

El Jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes Bases, así como aquellas dudas que se planteen en su interpretación pudiendo declarar el Premio, en cualquier categoría, desierto. La decisión del Jurado será elevada a la Alcaldía para su aprobación.

5ª. ENTREGA DE PREMIOS.

La selección de los ganadores de las dos categorías del Concurso se anunciará en directo, durante el transcurso de la gala en la que se entregarán los Premios, la cual tendrá lugar una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Se publicará en la página web del Ayuntamiento el día y lugar de la celebración de la misma.

Los Premios tendrán carácter de reconocimiento y carecerán de dotación económica. A los ganadores se les hará entrega de un galardón de diseño exclusivo y a los finalistas se les entregará un diploma de reconocimiento.

6ª. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Huesca garantiza la total confidencialidad respecto a los datos empresariales que se recojan derivados de la organización de este Premio. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de sus autores y será tratada con confidencialidad. La documentación podrá ser utilizada exclusivamente con fines de difusión y notoriedad pública en los diferentes canales del Ayuntamiento de Huesca.

C



Los datos personales, imágenes y vídeos facilitados para la participación en el concurso serán incorporados a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Huesca, con la finalidad de poder gestionar el presente premio. Los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de correo electrónico a la dirección: info@huesca.es.

Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición, especificando el año en que fueron galardonadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

7ª ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes Bases y la conformidad con las decisiones del Jurado, así como el fallo del mismo que será inapelable.

C



I PREMIO MUNICIPAL DE “BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES”

ANEXO I. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

Espacio reservado para el
sello de registro de entrada:

CATEGORÍA *(Marcar con una X la categoría por la que presenta candidatura)*

☐	A - AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS
☐	B - PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social *		
DNI/NIF *	Nombre comercial	
Persona de contacto *	Puesto en la empresa	
Teléfono*	Móvil	E-mail
Domicilio del local en el término municipal de Huesca*		
Población/Provincia *	C.P. *	
Domicilio a efectos de notificación (si es diferente)*		
Población/Provincia *	C.P. *	
Descripción genérica de la actividad empresarial		

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL *(Rellenar en caso de solicitante persona jurídica)*

Nombre y Apellidos *		
NIF *	Cargo o representación que ostenta	
Teléfono*	Móvil	E-mail

DECLARACIÓN JURADA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad: *(Marcar con una X lo que corresponda)*

☐	Que son ciertos todos datos consignados en la presente solicitud.
☐	Que está constituida legalmente y que tiene la condición de microempresa de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).
☐	Que está constituida legalmente y que tiene la condición de pequeña o mediana empresa , de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).
☐	Que no está incurso/incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2

C

	del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
☐	Que no está participada de forma mayoritaria, es decir, con al menos el 51% de las acciones, por una gran empresa ni por una Administración Pública.
☐	Que no ha sido sancionada en firme por ninguna administración pública, al menos, en los últimos cinco años, y no tiene abierto actualmente ningún expediente sancionador en ninguna administración.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

☐ **NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ayuntamiento de Huesca realice consulta de los datos del solicitante en la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que no preste consentimiento deberá aportar el documento justificativo.

En Huesca, a de de 20

Firma:

*** Campos obligatorios**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas (AAPP) o terceros, y solicitar información que obre en el propio Ayuntamiento o en otras AAPP, en los supuestos previstos en la mencionada Ley. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca. Teléfono 974 29 21 00 Fax 974 29 21 63. CIF P22173001.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

(Marcar con una X la documentación aportada)

☐	Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales, y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborables
☐	Vida laboral de la empresa de los 24 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
☐	Memoria justificativa del Proyecto (ANEXO II).

C

**I PREMIO MUNICIPAL DE
“BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES”****ANEXO II.
CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA****1. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO**

- a. RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS EN CASO DE AUTÓNOMOS
- b. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:
 - i. Año de comienzo de la actividad empresarial.
 - ii. Centro/s de trabajo.
 - iii. Otros datos relevantes de la empresa.

2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

- a. TÍTULO DE LA BUENA PRÁCTICA
- b. DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS:
 - i. Descripción de la Buena Práctica y motivación para llevarla a cabo.
 - ii. Implementación de la Buena Práctica en la empresa, incluyendo costes económicos, de recursos humanos y/o materiales, tiempos de ejecución,...
 - iii. Beneficios directos e indirectos de la puesta en marcha y ejecución de la buena práctica, resultados obtenidos tras su implementación. Indicadores cuantitativos y/o cualitativos, si los hay. Nivel de cumplimiento de las expectativas previstas.
 - iv. Beneficiarios directos e indirectos de la misma (clientes, trabajadores, ciudad,...), indicando si responde a demandas detectadas de estos colectivos, y valoración de los resultados obtenidos por los interesados / afectados.
 - v. Tiempo que lleva desarrollándola y su continuidad en el tiempo.
 - vi. Relación con la ciudadanía: Imagen de la empresa en la sociedad, efectos del desarrollo de la Buena Práctica en el municipio,...
 - vii. Carácter innovador, sostenible y ejemplificante.
 - viii. En relación con las exigencias establecidas en la legislación vigente en el campo donde se desarrolla la Buena Práctica, en su caso, indicar el nivel de superación de los mínimos establecidos en la misma.

Se podrán aportar otros documentos, fotografías,... que ayuden a la descripción de la buena práctica y a la justificación de cualquier dato indicado en la memoria. La extensión máxima de la memoria será de 15 folios por los dos lados.

C

**I PREMIO MUNICIPAL DE
“BUENAS PRÁCTICAS
EMPRESARIALES”****ANEXO III.
ACEPTACIÓN DE LA CONDICIÓN DE
FINALISTA**Espacio reservado para el
sello de registro de entrada:

D./Dña. _____, con DNI nº _____, en nombre y
representación de _____, con N.I.F. nº _____, y
domicilio social en _____, de _____,

DECLARA:

1º. Que ha recibido del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, propuesta de fecha _____, en la que se comunica la selección como finalista del I Premio Municipal de “Buenas Prácticas Empresariales” promovido por el Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras del mismo, en la categoría de:

☐	A - AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS
☐	B - PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

2º Que ACEPTA EXPRESAMENTE la condición de finalista de dicho Premio, sujeto al cumplimiento de las condiciones requeridas, tal y como figura en las Bases reguladoras citadas.

3º Que presta el CONSENTIMIENTO para la utilización, publicación y reproducción por parte del Ayuntamiento de Huesca, de su denominación social, logotipos, nombre comercial y/o marca comercial, en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea con fines informativos siempre que estos se relacionen con el citado Premio, sin derecho a reembolso de ningún tipo.

En Huesca, a de de 20

Firma del beneficiario

*** Campos obligatorios**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas (AAPP) o terceros, y solicitar información que obre en el propio Ayuntamiento o en otras AAPP, en los supuestos previstos en la mencionada Ley. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca. Teléfono 974 29 21 00 Fax 974 29 21 63. CIF P22173001.